

Ayuntamiento del día 3 de Marzo de 1839.

En el Círculo de la Iglesia Parroquial de esta Ancestral de Saldacano a tres de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, ante mí el Superior Escribano de S. M. Real y del Número de la villa de Sarrabona, se reunieron y congregaron según costumbre en virtud de convocatoria dirigida al efecto ^{por los propietarios forasteros.} a fin de tratar discutir y resolver asuntos tocantes al Servicio de ambas Magestades Divina y Humana, y utilidad común de esta corporación los Señores D. Juan Bautista de Echevarria, D. José Ant. de Labata, Fran. de Leizaola, Pedro de Eguireun, Juan Cruz de Carrillo Manuel del Puñira, Pedro de Burinza, Juan Cruz de Eizaga, Domingo de Martiñ, José de Arteta, Fran. de Lamalloa, Juan José de Lamalloa, Domingo de Oñativia, Martín de Urrecheche, José Ant. de Uriarte, José de Landanías, José Ant. de Larrea, Sebastián de Celaya, Domingo de Ego, Fran. de Garay, Fran. Ant. de Iturriz, José de Uriarte, José Miguel de Oñativia, Juan Manuel de Ereno, Eusebio de Urrechechea, Basilio de Urrecheche, Pedro Ant. de Lamalloa, Manuel de Ereno, Antonio de Landanías, Juan Angel de Aguirre, Pedro Ant. de Lamaldi, José Ant. de Landanías, Martín de Urrecheche, Pedro Urrecheche de Erenano, José de Urrecheche, Sebastián de Larraquiza, Juan José de Urrecheche, José de Celaya, Fran. de Gorroñu, Juan Ant. de Langariz, José de Ego, Manuel de Eguileor, Pablo de Echevarria, D. Fran. de Berea, y otros muchos que por evitar duplicidad se omiten, los dos primeros Fieles Regidores, y todos los demás vecinos propietarios e hipotecarios de esta Ancestral y forasteros, y aquellos aseguraron ser la mayor y mas sana parte, y prestaron por los sucesos e imposibilidad de voz y caución en forma de votar y pasar por lo que aquí se acuerde y en su virtud se ejecutaren, y estando así juntos decretaron lo siguiente:

Después de haber tratado y conferenciado con la debida detención en punto al suministro que está prestando esta Ancestral a las tropas de artillería en ella con la lena y Carbon diariamente, después de una dilatada discusión han acordado unánimes y conformes se saque a remate publico para dos meses contados de media de la paja y procediendo a ello se encendieron tres velas de cera unido en pos de otra bajo el precio de nueve y medio de reales cada carga medida a título de las ferreñas y con circunstancia de realzar el pago de la Cantidad que montare por la contribucion vecinal de cinco reales mensuales impuesta por la Diputación local de este Seno, y quedé el remate como en el mas equitativo punto en Juan Cruz de Eizaga de esta vecindad en el mismo precio de nueve y medio reales carga bajo las circunstancias que quedan indicadas sin paga ninguna.

Asimismo han determinado que los fieles continúen ^{como} hasta ahora con los precios de las especies que mensualmente deben entregarse a la factoria según los que constan atemperándose a las alteraciones que tubieren en esta disposición por el caso de Erenano.

Con lo qual se dio por concluido este Ayuntamiento. firman algunos de los vocales después de uno de los

fieles y en fe yo el Escribano
 José Ant. de Labata Juan Angel de Horruyol Ramon de Larraquiza
 José Mari de Urrecheche
 Juan Cruz de Eizaga

Ante mí
 Thomas Fran. de Berjara

Ayuntamiento del día 17 de Marzo de 1839.

En el Círculo de la Iglesia Parroquial Santa M.ª de esta Ancestral de Saldacano a diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, ante mí el Escribano de S. M. Real y del Número de la villa de Sarrabona, se reunieron y reunieron en la forma ordinaria en cuerpo de comunidad a fin de tratar y determinar asuntos pertenecientes al Servicio de ambas Magestades Divina y Humana y beneficio común de esta corporación los Señores D. Juan Bautista de Echevarria, D. José Ant. de Labata, José Ramon de Urrecheche, Fran. de Lamalloa, José de Landanías, Fran. Ant. de Iturriz, Ramon de Larraquiza

Martin de Albarolo, Juan de Lemos, Manuel de Lalo, Jose de Yuzen Pedro de Saana, Jose
Eliguel de Ocerin, Martin de Gandarias, Andres de Taurique, Fran. de Leira, Pedro Ant. de
Lanallua, Manuel Ant. de Echea, Pedro de Deceano, y otros muchos que no se expresan
a beneficio de la prolijidad, los dos primeros D. N. Regidores y todos los demas vecinos propietarios
y Inquilinos de esta misma Ciudad. quienes aseguraron ser la mejor y mas sana parte
y prestaron por los Acuerdos y por su voz y Causa en forma de Cita y para por lo
q. aqui se Revuelto, y cuando juntos decretaron lo sig.

Las Repetidas que se han dado a este Ayuntamiento por voto pecunio de la morosidad que se ob.
serva en lo fiele de los años de mil ochocientos treinta y seis, treinta y siete, y el proximo pa.
sado en la rendicion de sus Cuentas Respetivas, por cuya causa ignora esta Comunidad el
estado de sus deudas y de todo lo demas perteneciente al producto de las Contribuciones imper.
cual, y de lo arbitrio, como igualmente de la imbercion, y esta experimentando consi.
derables perjuicio, y por evitarlo han Revuelto autorizar en forma a una persona
para obligarle a tan justos objetos, y de congruencia todos los concurrentes unanimes
y conforme tengan el poder tan bastante como por derecho se Requirere a favor
del expresado Pedro de Deceano ^{con facultad de subrogar} para que Representando legitimamente a esta
Ciudad, haga en su nombre las gestiones conducentes y que conbenigan a fin de
obligarle a los fieles de los citados años a la dacion de sus Respetivas Cuentas
hasta que queden finalizadas enteramente y para todo lo demas concerniente
al asunto, y en caso Necesario para que parezca en los tribunales presentando el
critico y demas recaudos y defienda a esta corporacion hasta la terminacion de
las citadas Cuentas

Que se despache el Ultimatum de la cuenta producida por Jose de Iniazi y Fran. de Leira
de mil ochocientos cincuenta y siete, procedentes de la Reposicion del Camino desde la Regata
de Mequetar hasta el Puente de Lubitondeta durante siete años a rason de cinco
y cincuenta por cada uno.

En el mismo se despache a otra cuenta exhibida en este acto por el Sr. D. Juan
Mauricio de Echeandia de doscientos diez y cinco r. de Reposicion, Escenta a
en la Taberna de Mansolo en este presente año.

Con lo qual se dio fin a esta auto la que firman algunos de los Vocales despues de uno
de los votos, y en fe y el tenor.

Jos. Ant. de Labala
Man. de Albarolo
Andres de Taurique
Juan de Lemos

Moxos de Echea

Este m.
Thomas Fran. de Benjard

Ayuntamiento del dia 21 de Abril de 1839. En el Ayuntamiento de esta Ciudad de Badajoz a veinte
y uno de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, asen el Excmo. del M. Real y del Numero
de la villa de Sanabrua, se juntaron y reunieron en Ayuntamiento pleno en cuerpo de comunidad
a fin de tratar y determinar asuntos pertenecientes al Servicio de ambos Magestrades Divina
y Humana, y Beneficio Comun de esta Ciudad. los señores D. Juan Bautista de Echebor
ria, D. Jose Ant. de Labala, Angel de Tameza, Mart. de Lalo, Juan Ant. de Lemos,
Manuel de Barandua, Pablo de Echevarria, Fran. de Taurique, Juan Ant. de Celaya
Jose de Gandarias, Fran. Ant. de Lemos, Erceban de Narancheba, Mauricio de Aguirre